



2023-2024

Notificación Anual a Padres y Tutores

La Oficina del Distrito

708 South Miller
 Santa Maria, CA 93454
 (805) 928-1783

www.smbds.org

State & Federal Programs and Migrant Services Program Ext. 8217

Teaching & Learning Ext. 8152

English Learners Ext. 4624

Gifted and Talented Education. . . . Ext. 8284

Student and Family Ext. 8141

Special Education Ext. 8180

Escuelas del Distrito

Adam. 361-6700	El Camino Jr High 361-7800	Miller. 361-7560
Alvin 361-6760	Fairlawn 361-7500	Oakley. 361-7620
Arellanes. 361-6860	Jiménez. 361-4340	Ontiveros 361-7680
Arellanes Jr High 361-6820	Kunst Jr High. 361-5800	Rice 361-7740
Battles. 361-6880	Libbon. 361-6500	Sanchez. 361-4625
Bonita 361-8290	Liberty. 361-4530	Taylor 361-6250
Robert Bruce 361-6940	Fesler Jr High 361-7880	Tunnell 361-7940

Un Mensaje del Superintendente

Estamos felices de tenerlos a Uds. y a sus hijos con nosotros para otro año escolar el cual promete ser lleno de oportunidades para el crecimiento educacional y personal. El distrito les provee este folleto de Notificación Anual a Padres/Tutores (ANTP, por siglas en inglés), para ayudarles a comprender las reglas y pólizas que hacen de nuestras 21 escuelas, lugares positivos para los estudiantes y el personal. Es importante que lean el ANTP folleto. Sabrán así, qué comportamiento se espera de sus niños y de otras personas, y también cómo Uds. y sus hijos pueden esperar el apoyo de nuestro distrito. Si todos cumplen con las normas que se encuentran en este documento, sé que el año porvenir será un año exitoso para todos.

Gracias por confiar la educación de sus hijos al Distrito Escolar de Santa María-Bonita

Usted puede confirmar via el Portal Aeries para Padres o vía ParentSquare que recibió el manual.

Contenido

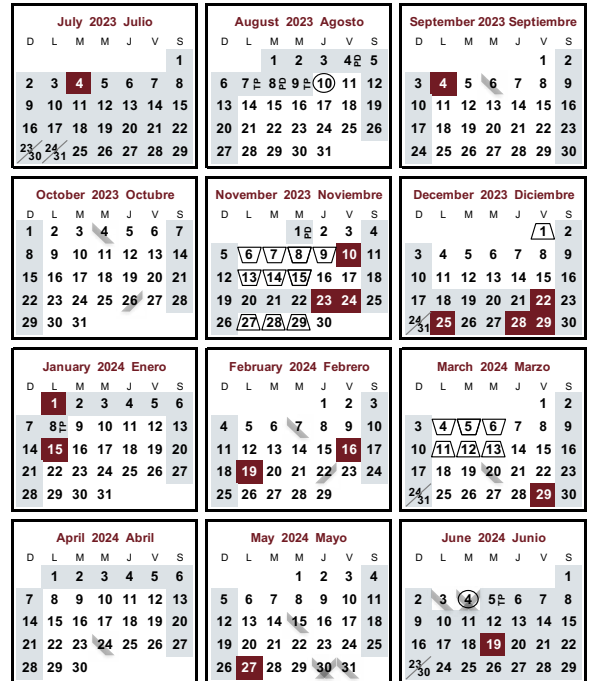
Asistencia	3
Instrucción y Currículo	10
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil	13
Servicios a Estudiantes	15
Servicios de Salud	20
Comportamiento y Seguridad Estudiantil	25
Disciplina	28
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos	34
Misceláneos	47

Fechas Importante

10 Agosto	Primer día de clases
4 Septiembre	Día de los Trabajadores
6-15 Noviembre	Conferencias de padres (Primarias)
10 Noviembre	Día de los Veteranos
27-29 Noviembre, 1 Diciembre	Conferencias de padres (Jr High)
20-24 Noviembre	Receso de Acción de Gracias
18 Diciembre - 7 Enero	Receso de Invierno
15 Enero	Día de ML King, Jr
16 Febrero	Día de Lincoln (observado)
19 Febrero	Día de los Presidentes
4-6 Marzo	Conferencias de padres (Primarias)
11-13 Marzo	Conferencias de padres (Jr High)
29 Marzo - 5 Abril	Receso de Primavera
27 Mayo	Día de Conmemoración
4 Junio	Último día de clases
19 Junio	Diecinueve de Junio

Periodos Reportar TK-8:	3 nov; 1 mar; 4 jun
Días Mínimos K-6:	26 oct; 22 feb; 30 may; 4 jun
Días Mínimos 7-8:	6 sept; 4 oct; 7 feb; 24 abr; 15, 30, 31 may; 3-4 jun

Fechas calendario están sujetas a cambios. Consulte el sitio web del Distrito para información actualizada.



△ Día Mínimo Jr High
 □ Conferencias Jr High
 ● Festiva
■ Día Mínimo Primarias
 ◻ Conferencias Primarias
 Día de No Asistencia

Día de Maestros Trabajan (TP) o de Desarrollo Profesional (PD) Aprobado: 4/18/2023

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP.....Póliza del Distrito	CAA...Código de Alimentación y Agricultura
AR....Regulación Administrativa del Distrito	USC....Código de los Estados Unidos
CE.....Código Educativo	CFR.....Código de Regulaciones Federales
CSS....Código de Salud y Seguridad	ESEA.....Ley de Educación Primaria y Secundaria
CP.....Código Penal	PPRA.....La Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil
CBI...Código de Bienestar e Instituciones	FERPA...Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR...Código de Regulaciones de California	PPACA...Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CC.....Código Civil	Título VI..Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CF.....Código de Familia	IDEA.....Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CG.....Código Gobernante	§ 504.....Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CV.....Código de Vehículos	EOA.....Ley de Oportunidades Igualdad
CNP...Código de Negocios y Profesiones	CIF.....Federación Interescolar de California

ASISTENCIA

≡ Educación Obligatoria a Tiempo Completo:

Toda persona entre las edades de 6 a 18 años, no exenta, está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Cada persona sujeta a esta educación obligatoria y cada persona sujeta a la educación obligatoria continua no exentas deberán asistir todo el día escolar a las escuelas públicas o escuelas de continuación o a clases durante todo el tiempo que la Mesa Directiva del distrito asigne al día escolar en el lugar de residencia de los padres o del tutor del estudiante, u otra persona encargada del alumno resida, asigne al día escolar. Estos deberán enviar al alumno a la escuela pública durante todo el día escolar o el tiempo que la Mesa Directiva designe para las clases en el distrito de residencia donde los padres o tutores residan. [CE 48200]

Responsabilidades Estudiantiles

Cada alumno asistirá puntualmente y con regularidad a la escuela; obedecerá las reglas de la escuela; obedecerá todas las instrucciones de su maestro y de otras personas con autoridad; se comportará de la manera apropiada; será diligente en sus estudios; respetará a su maestro y a otras personas con autoridad; mostrará amabilidad y cortesía a sus compañeros de escuela y se abstendrá de usar palabras profanas y vulgares. [5 CCR 300]

≡ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

El estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Tutores tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que devuelva la tarjeta de emergencia con su firma o su hijo no podrá asistir a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2023 Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.

5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de religión del estudiante, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de la participación en un evento de ceremonia cultural.
12. (A) Con propósito de un estudiante de la escuela intermedia o secundaria que participa en eventos cívicos o políticos, así provisto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el estudiante notifique a la escuela por anticipado antes de la ausencia.
 - (B) (i) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausenten de acuerdo con el subpárrafo (A) únicamente se le permite una ausencia escolar justificada de todo un día de escuela por año escolar.
 - (ii) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) puede tener permitido usencias justificadas adicionales a la discreción del administrador escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
13. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
 - C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 - D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 - E. Para el propósito de esta sección, las siguientes definiciones se aplican:
 1. Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y ayuntamientos.
 2. “Cultural” significa relacionado a los hábitos,

prácticas, creencias, y tradiciones de cierto grupo de personas.

3. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48260]

Districtos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o tutores para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores. [CE 46010.1]

≡ **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

≡ **Cerrar Las Escuelas En Casos De Emergencia**

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

≡ **Opciones de Asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas

transferencias dentro- y entre-districtos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos de un delito grave violento o convictos de un delito menor de ofensa de armas de fuego podrían ser trasladados a otra escuela dentro del distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48853.5, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

I. Asistencia Entre Districtos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores de estudiantes que residen en un distrito pueden, por una variedad de razones, elegir matricular a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva desea que los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito asistan a escuelas del distrito.

Acuerdos de Asistencia Entre Districtos ¹

El Superintendente o persona asignada puede aprobar o negar un acuerdo de asistencia entre distritos con otro distrito sobre una base de caso por caso.

La Mesa Directiva puede entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término a no exceder cinco años escolares, para la asistencia de estudiantes entre distritos quienes son residentes de los distritos.

El acuerdo de asistencia entre distritos saliente será válido por un año, para ser renovado anualmente y estipulará los términos y condiciones bajo las cuales se permitirá o negará el acuerdo de asistencia entre distritos.

El Superintendente o persona asignada puede negar una solicitud para acuerdos de asistencia entre distritos entrantes debido a la sobrepoblación dentro

¹ Las solicitudes de inscripción abierta entre distritos entrantes, se presentarán entre el 1 de febrero y el 1 de abril del año escolar anterior al año escolar para el que se solicita el traslado.

de escuelas del distrito o la limitación en recursos del distrito.

El Superintendente o persona asignada puede aprobar las solicitudes para acuerdos de asistencia entre distritos salientes debido a la sobrepoblación dentro de las escuelas del distrito o la limitación de recursos del distrito.

Al recibir un permiso de transferencia entrante al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito de parte del padre/tutor de un estudiante del distrito que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Transporte

Al ser solicitado por el padre/tutor, el distrito proveerá asistencia de transportación a un estudiante que recibe un acuerdo de transferencia entre distritos quien es elegible para alimentos gratuitos o a precio reducido y es el/la hijo/a de un padre/tutor activo en el servicio militar o la víctima de bullying, así definido en el Código Educativo 46600.

Además, al ser solicitado por el padre/tutor de un estudiante, el Superintendente o persona asignada puede autorizar la transportación de cualquier estudiante con acuerdo de transferencia de asistencia entre distritos a y de regreso a paradas del autobús designadas dentro del área de asistencia de la escuela a la cual el estudiante si hay espacio disponible. [BP 5117 marzo de 2020; CE 8151, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317]

Preguntas o dudas sobre las pruebas de residencia deberán ser dirigidas directamente al Técnico de linderos, Matt Cameron a la extensión 8278, o al Director de Servicios para Estudiantes y Familias, el Sr. Brian Zimmerman a la extensión 8141.

2. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes y padres/tutores del distrito, mientras se mantiene un balance de matriculación a fin de maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El superintendente o su designado establecerá

los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) como – continuamente peligrosa. –
2. Es víctima de un crimen violento mientras en los terrenos de la escuela.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, así determinado por medio de una investigación después de la presentación de una queja por escrito por parte del padre/tutor a la escuela, distrito, o agencia de seguridad pública local de acuerdo con el Código Educativo 234.1

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante se encuentra a su máxima capacidad, el Superintendente o persona designada aceptará una transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito.

4. Actualmente se encuentra matriculado en una escuela del distrito identificada por el CDE para apoyo exhaustivo y mejoría, con prioridad dada a los estudiantes con bajo rendimiento académico de familias de bajos recursos así determinado de acuerdo con el 20 USC 6313(a)(3)
5. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier

dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
6. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
 7. Cualquier estudiante cuyo padre/tutor es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

Proceso de Aplicación y Selección

A fin de asegurar la prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes de matriculación abierta para transferencias dentro del distrito deberán ser sometidas entre el 1 de Febrero y el 1 de abril del año anterior del año escolar para la cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

Transportación

En general, el distrito no estará obligado en proveer transportación para estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, al ser solicitado por el padre/tutor, el distrito proveerá asistencia de transportación a cualquier estudiante que es elegible para almuerzos gratis o a precio reducido y cuya matriculación en una escuela fuera de su área de asistencia es el resultado de ser víctima de bullying. [BP 5116.1 marzo de 2020; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de crianza temporal su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Algunos estudiantes, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares, que viven dentro del distrito podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, tutores, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la

matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/tutores podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares o otros requisitos, o estar sujeto a penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y cursos, y se les

proporcionará tiempo para recuperar el trabajo. Pueden optar por asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determina que son capaces de completar los requisitos de graduación en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [CE 221.51, 46015, 48200, 48980]

Ausencias No Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una excusa, se lo considerada ausente no justificada (vagancia), y la escuela notificará al padre/tutor. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores. Un estudiante se clasifica como;

Vagancia: después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: si si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres

Vagancia Crónica: ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año escolar

La intervención temprana y cooperación entera en la escuela y la familia es la mejor manera para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Los estudiantes con vagancias pueden ser remitidos a la mesa directiva de revisión de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés), a un programa de servicio comunitario, al departamento de libertad condicional del condado, o al fiscal del distrito. Por medio de estos programas, se le puede dar orientación al estudiante para mejorar su asistencia. La meta es de intervenir antes que el estudiante tenga que ver con el sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. Se recomienda a los padres que usen los servicios comunitarios identificados por la escuela o el Distrito, SARB, fiscal del distrito, o departamento de libertad condicional. Los estudiantes y padres enfrentan cargos así identificados en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y Código Penal.

Penalidades para Padres: Primera convicción – multa de hasta \$100; Segunda convicción – multa de hasta \$250; Tercera convicción – multa de hasta

\$500 fne. Padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2,000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También puede que regularmente tengan que asistir a una reunión con personal del distrito y/o remitido a recursos comunitarios. También es posible que los padres tengan que asistir a clases en la escuela de su hijo/a por un día y/o personalmente llevar a su hijo/a a la escuela todos los días. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

Someter A La Mesa Directiva Revisión Sobre La Asistencia Escolar

Si cualquier alumno menor de edad en cualquier distrito de un condado tiene continuas ausencias sin permiso, o su asistencia a la escuela es irregular, el alumno podrá ser remitido a una mesa de revisión sobre su asistencia o buscar los servicios del departamento de libertad condicional si este está de acuerdo en recibir los casos remitidos por el distrito. [CE 48263]

≡ **Aviso de Alternativa de Escuelas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que:

- (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

≡ **Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal**

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615; 5 CCR 852]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

≡ **Fondos del Control Local y Responsabilidad**

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF, por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los

grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede comentar sobre propuestas o gastos a la mesa directiva escolar; en reuniones de participación de padres, estudiantes, o comunidad; en las reuniones LCAP del personal; o al Comité Asesor LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

≡ Programas de Adquisición de Lenguaje

Programas de adquisición de lenguaje son diseñados para asegurar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible. Se provee instrucción de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

El Distrito ofrece un program de la Inmersión Estructurada en inglés el cual casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]

El Distrito ofrece un programa de Inmersión de Lenguaje Dual (inglés/español) que se imparte tanto en inglés como en español. El programa está diseñado para que tanto los para estudiantes de inglés y nativos parlantes de inglés se desarrollen como bilingües y biculturalmente. [CE 306(c)(1)]

Padres/Tutores pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Padres/Tutores pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje además del programa disponible. Escuelas en las cuales los padres/tutores de 30 estudiantes o más por escuela o de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje están requerido ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. Comuníquese con la oficina del distrito o con el director(a) de su escuela para obtener más información. [CE 306, 310; 5 CCR 11310]

Padres/Tutores tienen el derecho de optar fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

A partir del 1 de julio de 2017, la iniciativa de CA Ed.G.E autoriza a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado a establecer programas de adquisición del lenguaje para hablantes nativos y no nativos de inglés, y requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado soliciten la participación de los padres y la comunidad en el desarrollo de programas de adquisición del lenguaje. El propósito de la iniciativa de CA Ed.G.E. es garantizar que todos los niños de las escuelas públicas de California reciban educación de la más alta calidad, dominen el idioma inglés y accedan a programas de idiomas de alta calidad, innovadores y basados en investigaciones que los preparen para participar en una economía global. [CE 300(n)]

Encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar (HLS por siglas en inglés)

El Código de Educación de California requiere que las escuelas evalúen el dominio del idioma inglés de los estudiantes. El proceso determina el idioma o los idiomas que se hablan en el hogar del estudiante. El HLS

ayuda a determinar si se debe evaluar el dominio de inglés del estudiante. Los padres necesitan responder a cuatro preguntas. Para cada pregunta, escriben el nombre del idioma/los nombres de los idiomas que correspondan. Si se comete un error en la encuesta del idioma del hogar, los padres pueden solicitar una corrección antes de que se evalúe el dominio del inglés de su hijo y se determine su nivel de fluidez en el idioma. [CE 52164.1(a)]

≡ Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro valida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Los consejeros ayudan a los estudiantes de los grados 7 al 12 a tomar decisiones sobre los cursos, actividades extracurriculares, y preparación para colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. Consejería relacionada con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” on page 35. La mayoría de los consejeros están disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

≡ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores tienen el derecho de revisar todo los materias de los cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

≡ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de

salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. En los grados 7 al 12, esto incluye educación integral sobre la salud sexual, educación sobre el VIH, y hallazgos de investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud estudiantil. En los grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.legislature.ca.gov>.

En el grado 5, su hijo recibirá instrucción sobre la Vida Familiar de conformidad con las normas de salud de los estándares de contenido de educación sobre la salud para las escuelas públicas de California, desde kínder hasta el grado 12. Esto incluirá la introducción a la pubertad, las influencias en la imagen corporal, la anatomía reproductiva, la reproducción humana, habilidades de rechazo al riesgo y educación sobre el VIH.

Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho

a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. [CE 51933-51939; ne]

Programa De Prevención Al Abuso Infantil

Los padres o tutores pueden negarse a que sus hijos asistan al programa para de prevención al abuso infantil (Child Abuse Primary Prevention Program). [CBI 18976.5]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o tutores en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información

personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

☰ Evaluación para Estudiantes Superdotados (GATE por siglas en inglés)

Todos los estudiantes en el grado 2 son evaluados cada año. A partir de entonces, los estudiantes pueden ser referidos por su maestro para ser evaluados. Todas las recomendaciones deben hacerse por llamando al número (805) 928-1783, ext. 8147. [CE 60642.7]

☰ Exclusión Para Tomar Exámenes Estatales

Los padres tienen el derecho de excluir a sus hijos en la participación del programa de exámenes estatales. Por favor comuníquese con el director de su escuela para más información referente al programa de exámenes estatales. [CE 60640(a)]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

☰ Expediente del Alumno

Padres, tutores, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de

Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, e información de salud. Los expedientes se guardan en el Centro Souza de SMBSD a cargo del Director de Servicios para Estudiantes y Familias. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. La Regulación Administrativa 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha

adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

Filmar/Tomar Fotografías de los Estudiantes

Los estudiantes podrán aparecer por medio de fotografías, video u otros medios como representantes del distrito. Si usted no desea que se use la imagen de su hijo, por favor solicite una Forma de Exclusión de Fotografías (Photo Exclusion Form) en la escuela de su hijo.

Notificación Por La Participación En Programas Consolidados

Recibirá una notificación anual si su hijo participa en programas estatales o federales establecidos por la Ley de Cada Estudiante tiene Éxito (ESSA), como el Programa Escolar del Título I-Parte A, el Programa de Educación sin Hogar, el Programa de Educación Migrante del Título I-Parte C, Aprendices de inglés del Título III o el Programa de Inmigrantes del Título III. La notificación incluirá una descripción completa de cada programa y servicios disponibles para su hijo. Si tiene alguna pregunta o inquietud, llame a la Directora de Proyectos Consolidados a la (805) 928-1783 ext. 8217. Para preguntas sobre Aprendices de Inglés, llame al Coordinador de Aprendices de Inglés a la (805) 928-1783 ext. 8173 [20 USC 6319(b)(c); BP 0420, 6171].

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo Federal de Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los

maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.48, 200.61]

≡ **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante ni el número de identificación del estudiante. Sin embargo, para fines de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información del directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, una identificación del usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante, siempre que el identificador no se pueda usar para obtener acceso a los registros educativos, excepto cuando se use en conjunto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. [34 CFR 99.3]

≡ **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan

público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

≡ **Política de Bienestar**

Cualquier distrito escolar que participe en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares u otro programa federal de Nutrición Infantil está obligado a establecer una política local de bienestar escolar para todas las escuelas bajo su jurisdicción. Las políticas de bienestar promueven el bienestar de los estudiantes, previenen y reducen la obesidad infantil y aseguran que las directrices nutricionales de las comidas escolares cumplan los estándares federales mínimos sobre comidas escolares. La política de bienestar incorpora la nutrición, educación física, educación sanitaria, servicios de salud, bienestar socioemocional, entornos escolares seguros, bienestar de los empleados y participación familiar y comunitaria. Se invita a los padres/tutores, estudiantes, representantes del servicio de alimentación escolar, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, Mesa Directiva de Educación, administradores escolares y el público a participar en el desarrollo, implementación, revisión y actualización de las políticas de bienestar del distrito y de las escuelas. Cualquier persona interesada en participar debe comunicarse con el supervisor de bienestar del distrito. [BP 5030 octubre de 2017; CE 49490-49494, 49500-49505, 49510-49520, 49547-49548.3, 49550-49562; 5 CCR 15510, 15530-15535, 15550-15565; 42 USC 1751-1769j, 1771-1793]

Programa de Alimentos para Estudiantes

El Distrito Escolar de Santa María-Bonita participa en los Programas Nacionales de Almuerzos y Desayunos Escolares. El desayuno y almuerzo se ofrecen a todos los estudiantes cada día escolar en cada escuela sin costo alguno bajo la Provisión de Elegibilidad Comunitaria.

También se sirve cena en las escuelas elegibles sin costo alguno. Todas las comidas cumplen con los estrictos estándares de los programas estatales y federales de nutrición infantil.

El Distrito también participa en el programa “Farm to School” (De la granja a la escuela) el cual trabaja con muchas granjas y agricultores locales para obtener los mejores ingredientes frescos posibles para nuestro programa. El programa ofrece comidas nutritivamente equilibradas con límites en el contenido de sodio, calorías y azúcar. Todos nuestros cereales y productos de pan contienen por lo menos un 51% de cereales integrales. La leche es baja en grasa y no contiene antibióticos ni hormonas añadidas. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud con respecto a las comidas de su estudiante en la escuela, por favor comuníquese con la Oficina de Servicios de Alimentos al (805) 361-8101. [EC 49510-49520]

Encuestas de Ingresos

Aunque todos los estudiantes reciben comidas gratuitas independientemente del nivel de ingresos, el Distrito aún está obligado a obtener información sobre los ingresos de todos los estudiantes para la financiación estatal y federal. En lugar de la solicitud de comidas gratuitas y/o a precio reducido, se les pide a los padres que rellenen un formulario alternativo de ingresos. Aunque sabemos que muchas familias no califican, al pedir que todos rellenen el formulario, podemos asegurar que estamos maximizando los beneficios para nuestros estudiantes y la financiación de nuestros programas escolares. Esos programas adicionales ayudan a todos los estudiantes de la escuela. Los estudiantes pueden calificar automáticamente en base a cualquiera de lo siguiente:

- El hogar cumple las directrices de ingresos, establecidas por el gobierno federal;
- El hogar recibe cupones de alimentos, Medicaid o CalWORKS;
- La familia no tiene una residencia; o viven más de una familia en la residencia
- El niño participa en el Programa de Educación Migrante.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo

En base a sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo

del Gobierno Federal (Federal EITC, por siglas en inglés). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no afecta a determinados beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingreso Suplementario de Seguridad Social, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de rellenar el formulario EITC federal que figura en el folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluso información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al (800) 829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo de California (California EITC, por siglas en inglés) a partir del año calendario 2015. El EITC de California es un crédito estatal reembolsable de impuestos sobre ingresos para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social bajo la ley de California. Para solicitar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y sobre cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al número de teléfono (800) 852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Existen muchas opciones para notificar a los hogares sobre el EITC que pueden incluir en persona, por vía electrónica, por correo, mediante folletos o por teléfono.

Para más información, consulte la página web del IRS EITC en <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit> o la página web

del EITC de California en <https://www.ftb.ca.gov/file/personal/credits/california-earned-income-tax-credit.html>.

Si tiene alguna pregunta sobre este tema, por favor comuníquese con el IRS por teléfono al número (800) 829-3676 o a través del sitio web en www.irs.gov. También puede comunicarse con Franchise Tax Board por teléfono al número (800) 852-5711 o a través del sitio web en www.ftb.ca.gov.

≡ **Uso de la Tecnología por los Estudiante**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

La Ley federal de privacidad y protección infantil

(COPPA) permite a las autoridades educativas locales (LEA), como distritos y escuelas, dar su consentimiento en nombre de los padres para crear cuentas en línea que pueden recopilar información del estudiante limitada al contexto educativo y para ningún otro propósito comercial. El distrito opera bajo sus pautas para crear y administrar cuentas en línea para estudiantes. Por ley, los padres pueden optar por que su hijo sea excluido de este consentimiento implícito de los padres. Esto se puede hacer en SMBSD obteniendo el Formulario de exclusión de cuenta en línea del estudiante en la oficina de la escuela, programando una conferencia con el director escolar, y completando y firmando el formulario de exclusión en presencia del director que refrendará el recibo del formulario después de una discusión sobre las razones y las implicaciones de la exclusión voluntaria.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o

acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explicito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/ etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales

o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –

3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 julio de 2018; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.smbds.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

Servicios para Estudiantes con Discapacidades

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, comuníquese con la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

Educación Especial:

El Código de Educación de California (Sección 56031) define la educación especial como:

- Instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de individuos

con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con la modificación del programa de instrucción general; y

- Servicios relacionados que ayudan a las personas con necesidades especiales a beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada. La educación especial es una parte integral del sistema de educación pública total.
- Otras características de educación especial son:
 - Se proporciona de manera que se promueva la máxima interacción entre los estudiantes con y sin discapacidad de una manera que se adapte a las necesidades de ambos
 - Los servicios se brindan sin costo para los padres
 - Proporciona una gama completa de opciones de programas para satisfacer los requisitos educativos y de servicios de las personas con necesidades excepcionales en el entorno menos restrictivo (LRE). El LRE es, por lo general, el entorno más similar a los que asisten los alumnos de educación general.

Sistema de Búsqueda de Niños

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo.

El Distrito reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del Distrito, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Un estudiante será referido para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación general hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado.

Cuando el Distrito reciba una solicitud de evaluación de los padres, el Distrito pedirá a los padres que presenten una solicitud de evaluación por escrito. Una vez recibida la solicitud de evaluación de los padres, el

Distrito tiene 15 días para determinar si llevará a cabo la evaluación.

Para establecer si hay evidencia de una presunta discapacidad, el Distrito puede solicitar una reunión con los padres y el maestro/a del estudiante o pedir que se completen los formularios de información de referencia. Una vez que el Distrito haya revisado la información de referencia, enviará una notificación por escrito a los padres indicando si procederá a evaluar al estudiante o no lo evaluará basándose en la falta de evidencia de una presunta discapacidad.

Si el Distrito niega la solicitud de los padres de evaluar, enviará un Aviso escrito previo (PWN), que documente las razones de la decisión, informará al padre/madre de su derecho a apelar la denegación y le proporcionará una copia de los derechos de los padres y estudiantes adultos y las garantías procesales para la educación especial del distrito.

Si el Distrito concede la solicitud de evaluación de los padres, enviará un plan de evaluación que describa la evaluación propuesta. Si los padres están de acuerdo con el plan de evaluación propuesto, deberán devolver el plan de evaluación firmado al Distrito en un plazo de 15 días. Una vez recibido el plan de evaluación firmado, el Distrito debe completar la evaluación y convocar una reunión del Programa Educativo Individualizado (IEP) en un plazo de 60 días

El equipo del IEP incluye a los padres/tutores o a su representante. En la reunión del IEP, se determinará si el estudiante es o no un estudiante con discapacidades, tal como se define en el Código de Educación 56026, y se discutirá la evaluación, las recomendaciones y las razones de las recomendaciones. El Distrito debe completar la determinación de si el estudiante es un estudiante con una discapacidad, llevar a cabo la evaluación inicial para determinar sus necesidades educativas, y desarrollar un IEP dentro de los 60 días naturales de recibir el consentimiento informado de los padres/tutores para la evaluación. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A) (ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.15, 300.121, 300.300(a), 300.301(c)(1), 300.304, 300.305, 300.306(a)(2), 300.504(a)(1)]

≡ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados

con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:

Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

≡ Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, tétano, la varicela (chicken pox), y haemophilus influenza tipo b (pre-escolar sólo). Los requisitos estatales de inmunización se pueden ver en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Immunization/School/shotsforschool.aspx>.

Todos los estudiantes nuevos, los que avanzan o los que se transfieren a los grados 7-12 deben ser vacunados y no serán admitidos sin el refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). Las vacunas requeridas están disponibles a través de una fuente habitual de atención médica, el Departamento de Salud del Condado, o pueden ser administradas por un profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico. Puede haber fondos para aquellos que no pueden acceder a los servicios. Los jóvenes sin hogar, en hogares de crianza temporal, migrantes y militares pueden inscribirse sin prueba de inmunización. [CSS 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i); ne]

Exenciones

California requiere que todas las exenciones después del 1 de enero de 2021 se completen electrónicamente a través del Registro de Inmunización de California-Exenciones Médicas (CAIR-ME, por siglas en inglés). Puede encontrar información sobre CAIR-ME y el proceso para recibir una exención en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>. Las exenciones antes del 1 de enero de 2021 son válidas hasta que el alumno sea inscrito en el siguiente rango de grados (hasta preescolar, grados K-6, grados 7-12). Asimismo, las exenciones basadas en creencias personales presentadas antes del 1 de enero de 2016 son válidas hasta que el alumno sea inscrito en el siguiente grado (hasta preescolar, grados K-6, grados 7-12).

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa,

el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Los padres o tutores pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216; ne]

☰ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, incluyendo kínder o primer grado, el padre o tutor debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al Santa Barbara County Public Health Department, 2115 S. Centerpointe Parkway, Santa Maria, CA (805) 346-8410

Exámenes Dentales

Evaluación de la Salud Oral para Kínder y/o Primer Grado

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o tutores deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos.

La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

Exámenes Físicos y Exámenes de Salud que incluyen Visión, Audición, y Dental

Una persona autorizada puede evaluar los síntomas o lesiones de un niño según sea necesario. Si desea que su hijo esté exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una declaración por escrito cada año en la escuela negándose a realizar dicho examen. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que su hijo sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida, él/ella puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que la enfermedad infecciosa o contagiosa desaparezca. [CE 49451; PPRA; ne]

Los exámenes de la vista y del oído pueden hacerse al matricularse en los grados Kínder, 2, 5, y 8 como lo manda el estado de California, y cuando sea referido por el personal docente, los padres, los médicos, etc. basándose en síntomas que sugieran una necesidad en colaboración con dentistas locales, exámenes dentales pueden ser ofrecidos a estudiantes en todos los grados.

Estas evaluaciones pueden administrarse a menos que presente anualmente una carta denegando el consentimiento. [EC 44876, 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455; ne]

☰ Medicamentos

Los niños pueden tomar la medicación, prescrita por un médico, con la ayuda del personal escolar durante la jornada escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido un formulario por el doctor indicando el nombre de la medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. La declaración autoriza comunicarse con el proveedor de cuidado de salud o el farmacéutico, y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento.

Cada escuela determina si contará con personal

capacitado en el uso de epinefrina auto inyectable y/o medicamentos anticonvulsivos.

Esto incluye permitir que un miembro del personal de la escuela reciba capacitación para identificar la necesidad y administrar epinefrina a un estudiante en caso de anafilaxia.

El distrito dispondrá de auto-inyectores de epinefrina en cada escuela para que los administre el personal de enfermería de la escuela o voluntarios capacitados a las personas que sufran una reacción anafiláctica. Se recomienda a los estudiantes con riesgo conocido de anafilaxia que tengan su auto-inyector de epinefrina prescrito en la escuela para garantizar la disponibilidad de epinefrina cuando sea necesario. Otros medicamentos de emergencia que pueden ser administrados por personal voluntario capacitado para identificar la necesidad y la administración incluyen glucagón para estudiantes con diabetes que sufren de hipoglucemia severa o medicamentos anticonvulsivos de emergencia para convulsiones, trastornos convulsivos y / o epilepsia.

No se permite a los estudiantes poseer o llevar en una mochila u otro recipiente sus propios medicamentos, incluidos los que se venden sin receta, vitaminas, hierbas o medicamentos alternativos. Los estudiantes pueden llevar consigo y auto-administrarse un glucómetro para medir la glucosa en sangre, insulina, glucagón, medicamentos inhalados para el asma y epinefrina auto-inyectable si se cumplen las normas anteriores y si un médico confirma por escrito que el estudiante es independiente para auto-controlarse y auto-administrarse el medicamento. Además, los padres y el estudiante deben estar de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato con el distrito donde indica que el estudiante será responsable de llevar consigo el medicamento (Self-Carry Contract), y el estudiante debe demostrar dominio en ser capaz de auto-monitorear y auto-administrarse los medicamentos prescritos. [CE 49414, 49414.1, 49414.5, 49423, 49468.2, 49480; ne]

Un padre o tutor puede administrar, por otros medios que no sea fumar, cannabis médica a su hijo/a después de someter una declaración con la escuela y receta del médico. La prescripción y cualquier récord asociado con el tratamiento del estudiante es récord médico confidencial. Las reglas y detalles completos se encuentran en el código educativo. [BP 5141.21 agpstp de 2022; CE 49414.1; CSS 11362.79]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

≡ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

≡ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

El distrito provee para los estudiantes limitado seguro para servicios médicos o del hospital en caso de accidente. El seguro provee cobertura para su hijo mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, o en los edificios escolares durante las horas de un día regular de clases del distrito; o cuando sea transportado por el distrito de ida o regreso de la escuela, o a otro lugar de instrucción; o en cualquier otro lugar donde haya una actividad patrocinada por el distrito, o cuando está siendo transportado de ida y regreso de esos lugares. Comuníquese con la oficina del distrito para información. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento

atlético durante el día escolar, se requiere los padres/tutores y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

≡ Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. Se puede acceder servicios de salud mental en la comunidad comunicándose con el Programa de Bienestar del Comportamiento del Condado de Santa Bárbara al número (805) 681-5220. Para acceso de emergencia a servicios de salud mental, llame al 911 o llame a la Línea de Acceso del Condado de Santa Bárbara al número (888) 868-1649 o el sitio web de Care Solace en www.caresolace.org. Se pueden encontrar recursos adicionales llamando al 211. [CE 49428; ne]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/tutores, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smbdsd.org. [CE 215, 234.5, 234.6, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 julio de 2017; ne]

Si su hijo está en crisis y necesita atención inmediata, llame a SAFTY al número (888) 334-2777 o llame al 911. Se pueden encontrar recursos adicionales comunicándose con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio al número (800) 273-8255.

≡ Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una política en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas sustancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

≡ Información Sobre la Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y

el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Tutores de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/tutores deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas):

Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov/diabetes/; la Asociación Americana de la Diabetes, <https://diabetes.org>.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

≡ Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. [CSS 120395-120399]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de

discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Se motiva a los estudiantes que reporten cualquier cosa que vean o escuchen la cual pueda ser sospechosa o peligrosa a un maestro u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que recibe dicho reporte rápidamente tomará la acción apropiada, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencialmente.

≡ Reglas Escolares

Su hijo llevará a casa un plan de disciplina para su clase, para que usted lea y firme. Esta información será revisada con su hijo en la clase. [CE 35291, 48980, 51101]

Obligaciones Del Estudiante: Se requiere que los estudiantes se atengan a las reglas de la escuela, obedezcan todas instrucciones, que se dediquen a sus estudios, sean respetuosos con sus maestros y todos aquellos con autoridad y que se abstengan de usar lenguaje profano o vulgar. [5 CCR 4622]

Obligación Sobre La Conducta De Los Estudiantes: Cada maestro en las escuelas públicas tiene la obligación de hacer que cada estudiante sea responsable por su conducta, ya sea de camino hacia la escuela y de regreso a su casa, en los campos de recreo y durante las horas de recreo. [CE 44807]

≡ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual

incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smbds.org y en línea en www.cde.ca.gov, www.wested.org/project/california-healthy-kids-survey-chks/.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 36 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 febrero de 2020]

≡ Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

≡ Vestimenta Estudiantil

Reglas Para La Vestimenta

Las leyes de las escuelas de California establecen que: “El alumno que vaya a la escuela sin darle la debida atención al aseo personal o a su vestuario, podrá ser enviado a su casa para que se prepare apropiadamente para asistir a la escuela o se le requerirá que se prepare antes de entrar al salón de clase”. Las escuelas del Distrito Escolar de Santa María-Bonita requieren que todos los estudiantes que vayan a la escuela cumplan razonablemente con las reglas de la vestimenta y aseo. De acuerdo a las instrucciones de la Mesa Directiva, estas reglas serán reforzadas por los administradores de acuerdo a la ley estatal y las políticas y regulaciones adoptadas por la Mesa Directiva. Por favor diríjase a

la referencia de la Regulación administrativa 5132 de la Mesa Directiva para Kinder a Octavo grado referente a la Póliza de uniformes y de vestimenta. Si tiene preguntas o dudas, por favor comuníquese con el director o vicedirector de su hijo.

Estudiantes son permitido a usar artículos de protección al sol, incluyendo, pero no limitado a sombreros para usar fuera de los salones durante el día escolar. Estudiantes pueden usar crema protectora para el sol durante las horas de clase, sin necesitar una nota del médico o receta médica. Las escuelas tienen la autoridad de establecer políticas referente al uso de cremas para el sol. Sin embargo, ropa o sombreros que no sean apropiados o que se identifiquen con “pandillas” según lo especifiquen las reglas de la vestimenta del distrito pueden aun ser prohibidos.

Faldas, Pantalones Cortos (Shorts), y Pantalones

- No deberán ser más cortos que hasta donde lleguen las yemas de los dedos, cuando los brazos estén al lado del cuerpo.
- No se permite el uso de pantalones para andar en bicicleta o pantalones apretados (mallas de ejercicio).
- No se permite el uso de overoles con la pechera y tirantes colgando.
- No se permite pantalones demasiado grandes. Los pantalones deben ser usados todo el tiempo a la cintura y estar así sin el uso de un cinturón.
- No se permite pantalones cortados o pantalones cortos rasgados. No se permitirá doblar la bastilla de los pantalones cortos.
- No se permite cinturones largos que cuelguen o que tengan iniciales en sus hebillas.
- No se permite badanas (paliacate) en ninguna parte del cuerpo o como complemento para su ropa.

Blusas/Camisas/Camisetas/etc

- No se permite el uso de ropa transparente u otra ropa provocativa.
- No se permite el uso de camisetas cortas que enseñen el estómago o escotadas y sin mangas (crop-tank tops)
- No se permite el uso de sudaderas, suéteres o chamarras grandes (debajo de la cintura).

Zapatos

- No se permite sandalias, chancletas, o ningún zapato que muestre los dedos de los pies o los talones.

Gorras/Sombreros

- No se permite el uso de gorras o sombreros en los terrenos de la escuela, salvo que sean usados para protección solar. Ver el segundo párrafo de “reglas de la vestimenta”.

Otros

- No se permite el uso de ropa, joyas, accesorios, libretas, o apariencia personal la cual debido a sus colores, disposición, o cualquier otro atributo denote ser miembro de una pandilla, o promueva el uso de drogas, violencia, comportamiento destructivo u odio.

Medidas de cumplimiento

Medidas de cumplimiento AR 5132(d): El maestro, vice-director o director determinarán si la forma en que el estudiante está vestido constituye una infracción al código de la vestimenta.

1ra ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director para una conferencia y se comunicarán con los padres.

2da ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva y se comunicarán con los padres.

3er ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva , incluyendo una acción disciplinaria.

4ta ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director para acciones correctivas y se pedirá una conferencia con los padres.

CONSEJO: Si Ud. no puede decidir si cierta ropa es apropiada, por favor no envíe al niño a la escuela con dicha ropa. Llame a la oficina de la escuela y cerciórese primero. Si tiene otras preguntas no dude en llamar a la oficina.

UNIFORMES ESCOLARES: Ver BP/AR 5132 referente al Código de Vestimenta de todo el distrito y las Pólizas de Uniformes de las escuelas desde Kinder hasta octavo grado. Si tienen preguntas sobre estas pólizas, por favor llamen al director/vice-director de su escuela. También

si tienen preguntas adicionales o preocupaciones al respecto, pueden llamar al Director de Servicios para los Estudiantes al (805) 928-1783 ext. 8141.

La Póliza de la Mesa directiva y la Regulación Administrativa 5132, el código de vestimenta de todo el distrito y la Póliza de uniformes de kindergarten a octavo grado requieren:

1. La póliza de uniforme mandatorio de la escuela deberá estar de acuerdo con la ley estatal y las pólizas de la Mesa directiva.
2. Las escuelas que requieren que los estudiantes usen uniformes deberán proveer una nota de información anual y en caso de problemas económico, la habilidad de ayuda financiera para obtener uniformes.
3. La nota anual deberá indicar y explicar a los padres/tutores que pueden obtener una excepción para el uso de uniformes.

UNIFORME MANDATORIO EN LAS SIGUIENTES ESCUELAS: El Camino Jr. High y Fairlawn — el estatus del uso de uniformes en las otras escuelas estaba indeterminado al tiempo que esta publicación fue impresa debido a que los resultados de las encuestas estaban todavía pendientes. Por lo tanto, por favor llame a la escuela de su hijo (el número telefónico está en la página del directorio) para dirección y guía. Todos los estudiantes están obligados a cumplir con el uso de uniformes salvo que se haya obtenido aprobación para estar exentos del uso del mismo. Hay copias para la excepción del uso de uniforme a su disposición en cada una de las escuelas o se pueden pedir por correo, o por teléfono.

≡ Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. La posesión de armas es un derecho en EE. UU., y conlleva responsabilidades substanciales. Cualquiera que razonablemente sabe que un niño pueda acceder un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones, actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento

seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Aquellos responsables por el acceso de un arma de fuego podrían perder su derecho de poseer un arma por 10 años, enfrentar cargos, encarcelamiento, y responsabilidad civil. Cuando existe una amenaza de homicidio, el personal de la escuela deberá notificar al cumplimiento de la ley. [CE 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; CP 25000-25140]

DISCIPLINA

≡ **Civilidad**

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La civilidad tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, tutores, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La civilidad es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

≡ **Responsabilidad de Padres**

Los padres o tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o tutores puede ser de hasta \$23,900 dólares en daños y lo máximo de \$13,200 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de

California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Tutores pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594-594.8]

≡ **Drogas, Alcohol, y Tabaco**

Poseción o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Poseción de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas,

posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

≡ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

≡ Posesión De Un Puntador Láser

Posesión de un puntador láser de un estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria está prohibido, a menos que su posesión sea válida para la instrucción. [CP 417.27]

≡ Suspensiones y Expulsiones

Uds. pueden pedir una copia de la póliza de suspensión y expulsión de la Mesa Directiva del distrito, comunicándose con el director de su hijo, o con el Director de Servicios para los estudiantes al teléfono (805) 928-1783 ext. 8141.

≡ Motivos para la Suspensión o Expulsión

De conformidad con BP/AR 5144.1 y el Código Educativo, un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones del Código Educativo 48900 (a)-(r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
- (2) Deliberadamente uso la fuerza o violencia

sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.

- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (3) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al 8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
- (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
- (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.

- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.
 - (iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

(v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.

(w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.

(2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910; ne]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión

o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

≡ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar

certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

≡ **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

≡ **Perros Antidroga**

El Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y poner sobre aviso al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o reglas del Distrito. Los perros entrenados pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas, objetos o vehículos en la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. No están permitidos olfatear a los alumnos. Las inspecciones mencionadas arriba podrán ser inesperadas. [CE 49350]

≡ **Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley**

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar

pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes y reglamentos locales, estatales, y federales; y tiene pólizas y procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, bullying, y quejas se alega la violación de las leyes gobiernan los programas y actividades educativos, y tarifas estudiantil. Empleados, estudiantes, padres o tutores, comités consejeros escolares, comité consejero del distrito, oficiales de escuelas privadas apropiados, y personas interesadas están notificadas de las pólizas del distrito y cómo presentar una queja si así lo desean.

≡ **No Discriminación / Acoso**

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnio, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos

relacionados con las actividades escolares o la asistencia escolar dentro de una escuela que están bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada publicara las políticas del distrito prohibiendo discriminación, acoso, intimidación, bullying y otra información requerida en la página web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos pertinentes.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas

a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 julio de 2021; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107, 12101-12213; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 104.8, 106.8, 106.9, 110.25]

Medidas para la Prevención de la Discriminación

Para prevenir la discriminación ilegal, incluyendo

acoso discriminatorio, intimidación, represalias, e bullying, y para asegurar el acceso equitativo al programa educativo para todos los estudiantes, el Superintendente o persona asignada implementará medidas.

El distrito designa al/los individuo/s identificados en la página 36 para coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes aplicables de derechos civiles estatales y federales, incluyendo el Título IX, Sección 504, y para responder a indagaciones sobre las políticas no discriminatorias del distrito. El/los individuo/s también tratarán las querellas alegando la discriminación ilegal cuyo blanco es un estudiante y las características actuales o percibidas del estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, que es de acuerdo con la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otro estado con protección legal o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas del estudiante. [AR 5145.3 julio de 2021; CE 221.61, 234.1, 48985; 5 CCR 4621]

☰ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes hacia un otro estudiante, un empleado u otra persona, en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o acción en contra de personas que se quejan, testifican, ayudan o de otra manera participan en el proceso de queja establecido de acuerdo con esta póliza.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tenga un efecto continuo en la escuela comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe

un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito. Una vez enterado, el/la director/a u oficial de quejas tomará los pasos necesarios para investigar y tratar las alegaciones, así especificadas en las regulaciones administrativas adjunto.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Un mensaje claro que, sin tener que ver con la falta de cumplimiento por parte del querellante con la presentación formal por escrito, cronológica, u otros requisitos, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el querellante, demandante, o víctima del acoso, será investigado y acción inmediata tomada para parar cualquier acoso, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/tutores que presentan una queja civil o

criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.

8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes que durante la investigación y que, hasta donde sea posible, cuando dichas medidas provisionales son tomadas, no pondrán en desventaja al querellante o víctima del supuesto acoso.

Proceso de Queja y Acciones Disciplinarias

Quejas de acoso sexual por parte de y en contra de estudiantes deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 abril de 2018; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 15 CFR 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1221,

1681-1688; FERPA; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad mental o física, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smbbsd.org. Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Brian Zimmerman, Director de Servicios para
Estudiantes y Familias
708 S. Miller Street, Santa Maria, CA 93454
(805) 928-1783 ext. 8141
bjzimmerman@smbbsd.net

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10 grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; 34 CFR 106.9; ne]

Cualquier estudiante que sienta que él/ella ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe comunicarse inmediatamente con el Director o la persona designada, o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de dicho tipo debe reportar el incidente al Director, a la persona designada

o a cualquier otro miembro del personal, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deberá reportar el incidente al Director o a la persona designada, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Además, el empleado deberá intervenir inmediatamente cuando sea seguro hacerlo. [CE 234.1]

Al recibir una queja de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, el Director o la persona designada deberá inmediatamente investigar la queja de acuerdo con los procedimientos de quejas de la escuela especificados en los Reglamentos Administrativos AR 5145.7 - Acoso Sexual.

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien

es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.

2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

≡ **Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito**

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la primera responsabilidad para asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables y regulaciones que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva motiva la resolución temprana de quejas siempre que sean posibles. Para resolver quejas las cuales puedan requerir un proceso formal, la Mesa Directiva adopta el sistema de proceso de quejas uniforme especificado en 5 CCR 4600-4670 y las regulaciones administrativas acompañantes.

Quejas Sujetas al UCP (por siglas en inglés)

El procedimiento de quejas de uniforme del distrito (UCP) será utilizado para investigar y resolver quejas sobre las siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y criando
2. Programas educativas para adultos
3. Programas de educación y seguridad después clases
4. Educación de carreras técnicas agropecuaria
5. Programas de educación de carreras técnicas y técnicas y capacitación de carreras técnicas y técnicas
6. Cuidado Infantil y programas de desarrollo
7. Educación compensatoria
8. Programas categóricos consolidados
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en grados 9-12 son asignados a dichas materias más de una semana en cualquier semestre o en una materia que previamente no ha completado de manera satisfactoria, a menos que se hayan cumplido las condiciones especificadas
10. Discriminación, acoso, intimidación, o bullying en programas y actividades del distrito, incluyendo en esos programas o actividades financiado

directamente por o que reciben o características percibidas de raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado parental, incapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier características identificadas en el Código Educativo 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o basado en la asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percibidas

11. Requisitos educativos y de graduación para los estudiantes que están en hogar provisional, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias en el ejercito militar, y estudiantes que anteriormente estuvieron en una escuela de la corte juvenil, estudiantes migrantes y emigrantes que participan en el programa de recién llegados
12. Ley de Cada Estudiante lo Logra
13. Plan de control local y responsabilidad
14. Educación Migrante
15. Minutos de instrucción de educación física
16. Cuotas estudiantiles
17. Acomodaciones razonables para una estudiante lactante
18. Centros y programas de ocupaciones regionales
19. Planes escolares para logros estudiantiles así requeridos por la solicitud consolidada para fondos federales o estatales categóricos específicos
20. Planes de seguridad escolar
21. Comités consejeros escolares así requeridos por la solicitud consolidada para fondos federales o estatales categóricos
22. Programas preescolares estatales
23. Cuestiones de exención de licencia en programas de salud y seguridad preescolares del estado
24. Cualquier queja alegando represalia en contra de un querellante u otro participante del proceso de quejas uniformes y cualquiera que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a ésta política
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal

que el Superintendente de Instrucción Pública crea apropiado

La Mesa Directiva reconoce que resoluciones alternativas a una disputa (ADR por siglas en inglés) pueden, dependiendo de la naturaleza de la alegación, ofrecer un proceso para resolver una queja de manera que es aceptable para todos los interesados. Un proceso ADR tal como el mencionado puede ser ofrecido para resolver quejas que involucren más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se debe ofrecer la mediación o usar para resolver cualquier queja involucrando el asalto sexual o donde existe un riesgo razonable que una parte de la mediación se sienta obligado a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurará que el uso del ARD es en consistencia con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los querellantes de represalia. En investigar quejas, la confidencialidad de las partes involucradas será protegida así requerido por la ley. Por cualquier queja alegando represalia o discriminación ilegal (tales como el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying), el Superintendente o persona asignada mantendrá la identidad del querellante, y/o el motivo de la queja si es diferente a la del querellante, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Cuando una alegación que no esta sujeta al UCP es incluida al UCP, el distrito remitirá las alegaciones no UCP al personal apropiado o agencia e investigará y, si apropiado, resolverá la alegación UCP o relacionada por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para asegurar conciencia y conocimiento de las leyes actuales y requerimientos relacionados con el UCP, incluyendo los pasos y línea de tiempo especificados en ésta política y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de cada queja y acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo pasos tomados durante la investigación y toda información requerida para el cumplimiento con 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas no UCP

Las siguientes querellas no estarán sujetas a los UCP (Procedimientos Quejas Uniformes) pero serán

investigadas y resueltas por las agencia específicas o por medio de un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alega discriminación en empleo o acoso será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procesos especificados en AR 4030 – No discriminación en empleo, incluyendo los derechos de hacer una queja con el Departamento de California de Empleo y Vivienda Justos.
2. Cualquier queja alegando abuso infantil o negligencia será remitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado División de Servicios de Protección o la agencia del cumplimiento de la ley apropiada.
3. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, en el caso de las instalaciones autorizadas, será remitido al Departamento de Servicios Sociales.
4. Cualquier queja que alega discriminación en empleo o acoso será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procesos especificados en AR 4030 – No discriminación en empleo, incluyendo los derechos de hacer una queja con el Departamento de California de Empleo y Vivienda Justos.
5. Cualquier queja que alega discriminación en empleo o acoso será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procesos especificados en AR 4030 – No discriminación en empleo, incluyendo los derechos de hacer una queja con el Departamento de California de Empleo y Vivienda Justos.
6. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento del programa de servicios alimenticios del distrito con las leyes que tienen que ver con el conteo y reclamo de alimentos, reembolso de alimentos, elegibilidad de niños y adultos, o el uso de fondos de la cafetería y gastos permitidos será sometida con o remitida al CDE de acuerdo con la BP 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición.
7. Cualquier alegación de discriminación de acuerdo con la raza, color, origen nacional, sexo, edad, o discapacidad en el programa de servicios alimenticios del distrito será sometida o remitida al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de acuerdo con la BP 3555 – Cumplimiento del Programa de Nutrición.
8. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales instructivos, instalaciones de emergencia o condiciones urgentes

que conlleven un riesgo a la salud o seguridad de estudiantes o personal, vacantes de maestros, y malas asignaturas, o violaciones de salud y seguridad en cualquier Programa Preescolar del Estado de California exento de licencia será investigada y resuelta de acuerdo con AR 1312.4 – Procedimiento de Quejas Uniforme Williams.

Regulación Administrativo

Salvo que la Mesa Directiva pueda estipularlo específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP por siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de los derechos civiles. La(s) persona(s) también se desempeñan como el/los oficial(es) de cumplimiento especificados en el Reglamento Administrativo (AR) 5145.3 – No discriminación/hostigamiento como los empleados responsables de manejar las quejas relacionadas con la discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso [bullying]). El/los individuo(s) recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán la conformidad del distrito con la ley.

El distrito designa al/los individuo(s), posición(es), o unidad(es) identificadas abajo como responsable(s) en recibir, coordinar, e investigar quejas y para cumplir con leyes de derechos civiles estatales y federales. El/Los individuo(s), posición(es), o unidad(es) también sirve(n) como el/los oficial(s) de cumplimiento legal especificado en AR 5145.3 – No discriminación/ acoso responsable por el manejo de quejas sobre la discriminación, acoso, intimidación, o bullying ilegal y en AR 5145.7 – Acoso sexual por el manejo de quejas sobre el acoso sexual.

Director de Servicios para Estudiantes y Familias
708 South Miller Street
Santa Maria, CA 93454
(805) 361-8141

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento a que investigue y resuelva la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado,

si corresponde, si otro oficial de cumplimiento ha sido asignado para que investigue la queja.

En ningún caso se deberá asignar a un oficial de cumplimiento la investigación de una queja en la cual él/ella tenga un perjuicio o un conflicto de intereses que le impediría investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una inquietud sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el superintendente o la persona designada quien determinará cómo se investigará la queja.

El superintendente o la persona designada se asegurarán de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y estén bien informados sobre las leyes y los programas en cuestión a las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados abordará las leyes y los reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidos aquellos que alegan la presunta discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying; las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoramiento legal según lo determine el superintendente o la persona asignada.

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera de los resultados de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el superintendente, la persona designada por el superintendente o, si corresponde, con el director escolar para implementar una o más de las medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política de UCP y el reglamento administrativo del distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito.

Además, el Superintendente o persona asignada anualmente proveerá por escrito notificación del

UCP (procedimiento uniforme de reclamación) para estudiantes, empleados, padres/apoderados de estudiantes del distrito, miembros del comité consejero del distrito, miembros del comité consejero escolar, los oficiales o representantes apropiados de escuela privada, y otras partes interesadas.

El aviso incluirá:

1. Una declaración que el distrito es principalmente responsable del cumplimiento con leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la prohibición de la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying en contra de cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetas al UCP así identificado en la sección (Quejas Sujetas al UCP) en la política adjunta de la mesa directiva.
2. El título del puesto responsable en procesar la queja, la identidad de la/s persona/s actualmente ocupando el puesto si se sabe, y la declaración que dicha persona tendrá conocimiento de las leyes y programas a los cuales están asignados para investigar.
3. Una declaración que una queja UCP, con la excepción de una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, debe ser presentada no después de un año de la fecha que supuestamente ocurrió la violación.
4. Una declaración que una queja UCP alegando la discriminación, acos, intimidación, o bullying ilegal debe ser presentada no después de seis meses de la fecha que supuestamente ocurrió la conducta o la fecha que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta conducta.
5. Una declaración que un estudiante matriculado en una escuela pública no tendrá como requisito pagar una cuota por participar en actividades educativas que constituyen una parte fundamentalmente integral del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración que una queja sobre cuotas estudiantiles o el control local y plan de responsabilidad (LCAP por siglas en inglés) puede ser presentada anónimamente si el denunciante

provee evidencia o información que lleve al evidencia para apoyar la queja.

7. Una declaración que el distrito publicará un aviso estandarizado sobre los requisitos educativos y de graduación para jóvenes en hogar transicional, jóvenes sin hogar, niños de familias militares, y un estudiante anteriormente de la escuela de la corte juvenil ahora matriculado en el distrito, así especificado en el Código Educativo 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2, y el proceso de quejas
8. Una declaración que las quejas serán investigadas de acuerdo con el UCP del distrito y una decisión por escrito será enviada al denunciante dentro de 60 días de la fecha de haber recibido la queja, a menos que el periodo de tiempo sea extendido por un acuerdo por escrito del denunciante.
9. Una declaración que, para programas dentro del ámbito del UCP así especificado en la política adjunto de la mesa directiva, el denunciante tiene el derecho de apelar el reporte investigativo del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) al someter por escrito una apelación, incluyendo copias de la queja original y la decisión del distrito, dentro de 30 días del calendario de haber recibido la decisión del distrito.
10. Una declaración en la que se informe al denunciante sobre cualquier reparación de la ley civil, incluyendo, pero no limitado a, requerimiento judicial, orden de alejamiento, u otras reparaciones que puedan estar disponibles bajo leyes estatales o federales prohibiendo la discriminación, acoso, intimidación, o bullying, si es aplicable.
11. Una declaración que copias del UCP del distrito están disponibles libres de costo.

La notificación anual, la información completa de contacto del (de los) oficial(es) de cumplimiento, y la información relacionada con el Título IX, según lo exige el Código de Educación 221.6, se publicarán en los sitios web del distrito y de las escuelas distrital se podrán proporcionar a través de las redes sociales del distrito, si están disponibles.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y los padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información pertinente provista en la política,

reglamento, formularios y notificaciones del distrito relacionados con el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular del distrito hablan un solo idioma que no sea el inglés, la política del distrito, reglamentos, formularios y notificaciones se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito deberá garantizar el acceso consistente a toda la información pertinente al UCP para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Presentación de Quejas

La queja será presentada al oficial de quejas quien mantiene un registro de las quejas recibidas, proveyendo a cada una un número de código y la fecha estampada. Si un administrador local no designado como el oficial de cumplimiento legal recibe una queja, el administrador local notificará al oficial de cumplimiento legal.

Todas las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si el querellante no puede presentar su queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará en la presentación de la queja.

Las quejas también se presentarán según las siguientes reglas, según corresponda:

1. Se puede presentar una queja alegando violación por parte del distrito en leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los programas especificados en la política de la mesa directiva adjunto por parte de cualquier individuo, agencia pública, u organización.
2. Se puede presentar cualquier queja alegando el incumplimiento de la ley sobre la prohibición contra cobros, depósitos, y cargos o cualquier requerimiento relacionado con el LCAP de manera anónima si el denunciante provee evidencia, o información que lleve a la evidencia, para apoyar el supuesto incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre la violación de la prohibición contra los cargos de cobros estudiantiles ilegales con el director de la escuela o el superintendente o persona asignada.
3. Una queja UCP, con la excepción de una queja UCP alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, deberá ser presentada a no

más de un año de la fecha que ocurrió la supuesta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha cuando el Superintendente del Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la mesa directiva.

4. Una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying puede ser presentada únicamente por la persona que alega haber sufrido personalmente la discriminación ilegal, una persona que cree que cualquier clase específica de individuos han sido sujetos a la discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado quien alega que un estudiante individual ha sido sujeto a discriminación, acoso, intimidación, o bullying.
5. Una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying deberá ser iniciada a no más tardar de seis meses de la fecha que alega que ocurrió discriminación ilegal, o seis meses de la fecha que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El tiempo para presentar la queja puede ser extendido por hasta 90 días por el superintendente o persona asignada con buena causa al ser solicitado por escrito por parte del denunciante estableciendo los motivos por la extensión.
6. Cuando se presenta una demanda alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying de manera anónima, el oficial de cumplimiento legal seguirá la investigación u otra respuesta al ser apropiada, en función de la especificidad y confiabilidad de la información provista y la seriedad de las alegaciones.

Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying o la supuesta víctima, cuando el denunciante no solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento legal informará al denunciante o víctima que la solicitud podría limitar la habilidad del distrito de investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al honrar la petición de confidencialidad, el distrito sin embargo tomará todos los pasos razonables para investigar y resolver/responder a la queja consistente con la petición.

Mediación

Dentro de tres días hábiles después de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento legal puede

hablar informalmente con todas las partes sobre la posibilidad de usar mediación para resolver la queja. La mediación se ofrecerá para resolver quejas que involucran más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá o utilizará para resolver cualquier queja involucrando de agresión sexual o cuando existe el riesgo razonable que una parte de la mediación se sentiría obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento legal hará todos los arreglos para el proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja alegando represalia o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, el oficial de cumplimiento legal se asegurará que todas las partes están de acuerdo permitir al mediador acceder toda la información confidencialmente relevante. El oficial de cumplimiento legal también notificará a todas las partes sobre el derecho de terminar en cualquier tiempo el proceso informal.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento legal procederá con una investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá la línea de tiempo del distrito para la investigación y resolución de la queja a menos que el denunciante cuerde por escrito a una extensión del tiempo. Si la mediación tiene éxito y la queja es retirada, luego el distrito únicamente tomará las acciones acordadas por medio de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en esta regulación administrativa.

Investigación de Quejas

En el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento iniciará la investigación sobre la queja.

En el plazo de 5 días hábiles de haber iniciado la investigación, el oficial de cumplimiento brindará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y/o su representante sobre la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para apoyar las alegaciones de la queja. Dicha evidencia o

información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá reunir todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionadas con la queja, incluida cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella deberá entrevistar individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde presuntamente se han llevado a cabo las acciones pertinentes. En intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes del estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o bullying, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto delincuente y a otros testigos pertinentes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o un asesor legal podrá realizar o apoyar la investigación.

Rehusarse por parte del denunciante proveer al investigador del distrito con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones de la queja, fallar o rehusar en cooperar en la investigación, o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar las alegaciones. La negación de parte del distrito en proveer al investigador con acceso a los récords y/o información relacionada con las alegaciones en la queja, fallar o rehusarse cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en conclusiones basadas en la evidencia colectada que ha ocurrido una violación y en la imposición de reparaciones a favor del denunciante.

Cronología del Reporte de Investigación

A menos que se extienda por un acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción de la queja por parte del distrito.

Dentro de los 30 días calendario de recibir la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un resumen del informe por escrito, tal como se describe en la sección “Reporte de

Investigación” a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él/ella puede dentro de cinco días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular o en una reunión especial convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder a una queja. Cuando la ley lo exija, el asunto será considerado en sesión a puerta cerrada. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al demandante dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo por escrito con el demandante.

Para cualquier queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, y bullying, el demandado será informado sobre cualquier extensión de la línea de tiempo acordada por el denunciante, y, de la misma manera que el denunciante, puede presentar una queja con la mesa directiva si no está satisfecho con la decisión.

Reporte de Investigación

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir:

1. Los resultados en base a los hechos sobre la evidencia obtenida
2. Una conclusión que provea una determinación clara para cada alegación en cuanto si el distrito cumple con las leyes relevantes
3. Acción/es correctiva/s en cuanto si el distrito encuentra mérito en la queja, incluyendo, cuando lo requiera la ley, una reparación para todos los estudiantes y padres/apoderados afectados y, para la reclamación de cuotas estudiantiles, una reparación que cumpla con el Código Educativo 49013 y 5 CCR 4600
4. Aviso sobre los derechos del denunciante de apelar la decisión del reporte del investigador del distrito al CDE, excepto cuando el distrito ha usado el UCP para tratar una queja no especificada en 5 CCR 4610
5. Procedimientos para seguir para iniciar una apelación al CDE

El reporte de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalias y para reportar cualquier problema subsiguientes.

En consulta con el asesor legal del distrito, información sobre las partes relevantes de un reporte de investigación pueden ser comunicadas a una víctima que no es el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del reporte de la investigación o son afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de la partes es protegida.

En una queja alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, y bullying, aviso del reporte de investigación a la supuesta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que será impuesta sobre el demandado que se relaciona directamente con la supuesta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/ apoderado limitado en su proficiencia de inglés (LEP por siglas en inglés), entonces la respuesta del distrito, si es solicitado por el demandante, y el reporte de investigación será escrito en inglés y el idioma principal en el cual la queja fue presentada.

Para quejas alegando la discriminación ilegal, acoso, intimidación, y bullying de acuerdo con la ley estatal, el reporte de investigación también incluirá un aviso al denunciante que:

1. El denunciante puede buscar reparaciones disponible en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito, incluyendo, pero no limitado a, requerimientos judiciales, orden de alejamiento, u otras reparaciones u ordenes, a 60 días de calendario después de presentar la apelación al CDE.
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal.
3. Las quejas por discriminación basadas en raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días de que ocurra la supuesta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito,

el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se centran en el entorno más grande de una escuela o distrito pueden incluir, pero no se limitan a, las acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para maestros, personal y estudiantes; actualizaciones a las políticas escolares; o encuestas del clima escolar.

Para las quejas que implican represalias o discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o bullying, las acciones correctivas apropiadas que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. La asignación de un acompañante para permitir que la víctima se mueva de manera segura por el campo escolar
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de otros individuos involucrados, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias

Para quejas de represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying involucrando un estudiante como demandado, acciones correctivas apropiadas que puedan ser provistas al estudiante incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. El traslado de una clase o escuela como lo permite la ley
2. Conferencia con los padres/tutores
3. Capacitación sobre el impacto de la conducta en otros individuos
4. Apoyo para el comportamiento positivo
5. Ser recomendado a un equipo para el éxito estudiantil
6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios según lo permita la ley

7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, o bullying, el distrito deberá tomar las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las leyes aplicables y el acuerdo de las negociaciones colectivas.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general con el fin de asegurar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen la discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), que el distrito no tolera, y cómo reportarlos y responder a ellos.

Cuando se encuentra que una queja tiene mérito, se proveerá una reparación apropiada al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si la queja alega incumplimiento con la ley sobre cuotas estudiantiles, depósitos, y otros cobros, minutos de instrucción de educación física, materias sin contenido educativo, o cualquier requerimiento relacionado con LCAP se encuentra que tiene mérito, el distrito proveerá una reparación a todos los estudiantes y padres/apoderados afectados sujeto a procedimientos establecidos por las regulaciones de la Mesa directiva de Educación del Estado.

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, al participar en esfuerzos razonables, para identificar y reembolsar totalmente a todos los estudiantes y a los padres/tutores afectados que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de presentar la denuncia.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que este insatisfecho con el reporte de investigación del distrito en una queja sobre cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto al UCP puede presentar una apelación por escrito con el CDE dentro de 30 día de calendario de haber recibido el reporte de investigación del distrito.

La apelación será enviada al CDE con una copia de la queja originalmente presentada y una copia del reporte de investigación del distrito de la queja. El denunciante

especificará y explicará las bases por la apelación, incluyendo por lo menos uno de los siguientes:

1. El distrito falló en seguir el procedimiento de quejas.
2. Relacionado con las alegaciones de la queja, el reporte de investigación del distrito carece de hallazgos materiales de los hechos necesarios para obtener una conclusión de la ley.
3. Los hallazgos materiales del reporte de investigación del distrito no están apoyados por evidencia substancial.
4. La conclusión legal del reporte de investigación del distrito no es consistente con la ley.
5. En el caso en el cual el distrito encontró incumplimiento, las acciones correctivas fallaron en proveer una reparación adecuada.

Al ser notificados por el CDE que el reporte de investigación del distrito ha sido apelado, el superintendente o persona asignada remitirá los siguientes documentos al CDE dentro de 10 días a partir de la fecha de notificación:

1. Una copia de la queja original
2. Una copia del reporte de investigación del distrito
3. Una copia del expediente de la investigación incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas, y documentos presentados por las partes involucradas y reunidos por el investigador.
4. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del UCP del distrito
6. Otra información relevante solicitada por el CDE

Si el distrito es notificado por el CDE que el reporte de investigación del distrito falló en tratar las alegaciones levantadas por el denunciante, el distrito, dentro de 20 días de la notificación, proveerá al CDE y al apelante con un reporte de investigación enmendado que trata con las alegaciones que no fueron tratadas en el reporte de investigación original. El reporte enmendado también informará al apelante sobre los derechos por separado apelar el reporte enmendado con respecto a las apelaciones que no fueron tratadas en el reporte original.

Quejas de Salud y Seguridad en Programas Preescolares con Excepción de Licencia

Cualquier queja sobre temas de salud y seguridad

del Programa Preescolar del Estado de California con excepción de licencia (CSPP por siglas en inglés) será dirigida por medio del procedimiento descrito en el 5 CCR 4690-4694.

A fin de identificar temas apropiados con los problemas de salud y seguridad del CSPP en conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925, se publicará un anuncio en cada salón CSPP con excepción de licencia en el distrito notificando a los padres/apoderados, estudiantes, y maestros sobre los requisitos de salud y seguridad de las regulaciones del Título 5 que aplican a programas CSPP en conformidad con el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y la localidad dónde se puede obtener una forma para presentar cualquier queja alegando incumplimiento con esos requisitos. Por este propósito, el superintendente o persona asignada puede descargar y publicar un aviso disponible del sitio web del CDE.

El aviso anual del UCP del distrito distribuido en conformidad con 5 CCR 4622 claramente indicará cuál de sus programas CSPP están operando con excepción de licencia y cuales programas CSPP están operando en conformidad a los requerimientos bajo Título 22 del Código de Regulaciones.

Cualquier queja sobre temas de salud y seguridad específicos en un programa con excepción de licencia debe ser presentada con el administrador del programa preescolar o persona asignada, y puede ser hecha anónimamente. El formulario de queja deberá especificar la localidad para presentar la queja, contener un espacio para indicar si el denunciante quiere una respuesta sobre la queja, y permitir que el denunciante agregue el texto deseado y suficiente para explicar la queja.

Si se determina que la queja va más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar, el asunto será remitido al superintendente o persona asignada de manera oportuna, a no exceder 10 días hábiles, para su resolución. El administrador preescolar o el superintendente o persona asignada hará todo el esfuerzo razonable para investigar la queja dentro de su autoridad.

Investigación de la queja sobre problemas de salud y seguridad en programas CSPP con excepción de licencia comenzarán dentro de 10 días después de haber recibido la queja.

El administrador preescolar o persona asignada

remediará una queja valida dentro de un periodo de tiempo razonable a no exceder 30 días hábiles a partir de la fecha que se recibió la queja. Si el denunciante ha indicado en el formulario de queja el deseo de recibir una respuesta sobre la queja, el administrador preescolar o persona asignada por el superintendente, dentro de 45 días hábiles de la entrega inicial de la queja, reportará la resolución al denunciante y al asesor asignado por el CDE. Si el administrador preescolar hace este reporte, la información será reportada al mismo tiempo al superintendente o persona asignada.

Un denunciante no satisfecho con la resolución del administrador del programa preescolar o la persona asignada por el superintendente del distrito tiene el derecho de describir la queja a la mesa directiva de la agencia educativa local en una audiencia regularmente programada de la misma, al ser aplicable, de la LEA.

Si la queja sobre problemas de salud y seguridad en un programa CSPP con excepción de licencia involucra un estudiante o padre/apoderado LEA, entonces la respuesta del distrito, si es solicitado por el denunciante, y el reporte de la investigación será escrito en inglés y el idioma principal en el cual fue presentada la queja.

El Superintendente del Estado de Instrucción Pública (SSPI por siglas en inglés) o su persona asignada cumplirá con los requisitos del 5 CCR Sección 4633 y proveerá un reporte de investigación por escrito LEA a la Mesa directiva de Educación del Estado describiendo las bases de la queja, la respuesta del LEA al problema de salud y seguridad en la preescolar del estado en conformidad con HSC Sección 1596.7925 de la queja y sus reparaciones o propuesta de reparaciones y, al ser apropiado, una reparación propuesta para los problemas descritos en la queja, si es diferente de las reparaciones del LEA.

Si el denunciante no está satisfecho con la resolución de la queja, el denunciante tiene el derecho de describir la queja a la mesa directiva en una audiencia regularmente programada y, dentro de 30 días de la fecha del reporte por escrito, puede presentar una apelación por escrito a la decisión del distrito al Superintendente de Instrucción Pública de acuerdo con 5 CCR 4632.

Todas las queja y respuestas son parte del récord público.

Cada trimestre, el superintendente o persona

asignada reportará un resumen de información sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas CSPP de salud y seguridad, incluyendo el número de quejas por área de tema general con el número de quejas resueltas y sin resolver, a la mesa directiva en una reunión regularmente programa de la mesa directiva y al Superintendente del Condado. [BP/AR 1312.3 enero/marzo de 2022; CE 18100-18203, 200-262.4, 32280-32289.5, 35186, 46015, 48645.7, 48853-48853.5, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51226-51226.1, 51228.1-51228.3, 52059.5, 52060-52077, 52075, 52300-52462, 52500-52617, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 59000-59300, 64000-64001, 65000-65001, 8200-8488, 8500-8538; 2 CCR 11023; 5 CCR 15580-15584, 3200-3205, 4600-4670, 4680-4687, 4690-4694, 4900-4965; CG 11135, 12900-12996; CSS 1596.792, 1596.7925; CP 422.55, 422.6; FERPA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6576, 6801-7014; 42 USC 11431-11435, 12101-12213, 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.1-106.82, 106.3, 106.44, 106.45, 106.8, 110.25]

☰ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.smbdsd.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEOS

☰ **Participación de Padres**

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye enormemente al rendimiento académico estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona asignada deberá trabajar con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos

los grados para que los padres/tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa. Con el fin de que los padres/tutores participen positivamente en la educación de sus hijos, el Superintendente o persona asignada debe asegurarse que los miembros del personal de cada escuela:

1. Ayuden a los padres/tutores a desarrollar habilidades de crianza y proporcionen un ambiente en el hogar que apoye el esfuerzo académico de sus hijos, y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informen a los padres/tutores que ellos pueden influir directamente en el éxito de la educación de sus hijos y proporcionarles las técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos en su aprendizaje en el hogar.
3. Inicien una comunicación constante y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos con las actividades de aprendizaje en el salón de clases.
4. Reciban capacitación que promuevan una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar, incluyendo entrenamiento sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y cómo brindar oportunidades a los padres/tutores para ayudarlos en el proceso educativo tanto en la escuela como en el hogar.
5. Animen a los padres/tutores a servir como voluntarios en las escuelas, a asistir a las presentaciones de sus hijos y las reuniones escolares, a participar en el consejo escolar, comités asesores y otras actividades en las que puedan asumir funciones de liderazgo, asesoramiento y apoyo.

Los planes escolares deberán definir las medidas específicas que se tomarán para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas diseñadas para incluir la participación de nuestros padres/tutores con barreras culturales, de lenguaje u otras barreras que puedan impedir su participación.

Se debe notificar a los padres/tutores sobre su derecho de ser informados y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades

disponibles para ello. El Superintendente o la persona designada evaluará e informará periódicamente al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres, incluyendo, pero no limitado a, las aportaciones de los padres/tutores y el personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación de los padres y sobre las barreras que puedan impedir su participación.

Escuelas del Título I

Cada año, el Superintendente o la persona designada deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Él/ella deberá asegurar que se consulte con los padres/tutores y que ellos participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres (CE 11503). El Superintendente o persona asignada debe asegurar que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen juntamente y en acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes participantes de los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. El Superintendente o persona asignada deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes participantes para la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. Él/ella también debe procurar que los padres/tutores participen en la toma de decisiones sobre la asignación de los fondos de Título I del distrito para las actividades de participación de los padres. El Superintendente o la persona designada confirmarán que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

≡ Reuniones de la Mesa Directiva

Las reuniones de la Mesa Directiva se llevan a cabo el segundo y cuarto miércoles de cada mes en el Centro de Souza a las 6:00 pm. Las fechas y los horarios están sujetos a cambios. Habrá interpretación al español disponible en las reuniones de la Mesa Directiva. Si usted lo solicita, tendremos disponible una traducción o interpretación al español de las actas y/o materiales de la reunión de la Mesa Directiva. Las solicitudes deben

hacerse a la Coordinadora de Participación Familiar al número (805) 361-8118.

≡ La Ley De Megan

De acuerdo con la “Ley de Megan”, se puede obtener información de las agencias que implementan la ley sobre aquellas personas que han cometido delitos sexuales. [CP 290.4]

≡ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

≡ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CBI 105286]

≡ Ley de Escuelas Saludables - Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Además, el distrito mantendrá un registro de los estudiantes sensibles a ciertos químicos, y el personal y otras personas que pidan consideración especial en el evento del uso de pesticidas. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 15 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.smbds.org bajo Mantenimiento, Operaciones, y Transportación.

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente(s) Activo(s)</u>
Alpine WSG	Dinotefuran
Boractin	Boric Acid
Dimension 2EW	Dithiopyr
Fever	Glufosinate-Ammonium
Nyguard Flea & Tick	N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide, Pyriproxyfen, Phenothrin
PT 565	Pyrethrins, N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide, Piperonyl Butoxide
PT Wasp Freeze	Prallethrin
Snapshot 2.5 TG	Trifluralin, Isoxaben
Suspend Polyzone	Deltamethrin
Talstar	Bifenthrin
Termidor	Fipronil

Fechas de Aplicación en todos los sitios del Distrito

17-21 de julio de 2023	2-5 de enero de 2024
1-4 de agosto de 2023	1-5 de abril de 2024

Los padres y tutores pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov.

Si Uds. tienen preguntas por favor comuníquense con el Sr. Javier Cavazos, Coordinador de Operaciones de mantenimiento al (805) 928-1783 ext. 8256. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184; ne]

≡ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito, por favor llame al Sr. Brian Zimmerman, Director de Servicios para Estudiantes y Familias, ext. 8141. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]